

SECUNDARIA PÓLIZA #532  
PREPARATORIA PÓLIZA #536

Nuestros alumnos ya están asegurados con la Compañía Aseguradora General de Seguros, el servicio lo prestará la Clínica de la Amistad, Hospital de la Mujer, Hospital Club de Leones y el Hospital San José en Gómez Palacio, Dgo. y cubre exclusivamente la actividad escolar durante el presente ciclo escolar sin incluir vacaciones y días inhábiles (salvo casos en los que los alumnos realicen actividades coordinadas y supervisadas por la escuela, tales como servicio social, actividades deportivas, ceremonia y baile de graduación).

La Suma Asegurada Máxima de gastos médicos originados por accidentes citados en la cobertura, es por la cantidad de \$50,000.00

**En caso de accidente, el pago del deducible será de \$200.00 cantidad que pagará el familiar del alumno accidentado, en la caja del hospital al momento de recibir la atención médica.** Las medicinas que se adquieran fuera de la clínica, porque éstas no le fueron surtidas al momento de la atención o por consultas posteriores y/o honorarios médicos; deberán facturarse a nombre de la persona que realice el pago, detallando el nombre del alumno y posteriormente la aseguradora les reembolsará el importe, presentando lo siguiente:

- Aviso de Accidente. (Escuela)
- Copia del Informe Médico. (Clínica)
- Copia de la Receta Médica.
- Facturas a nombre de la persona que realizó el pago, con el nombre del alumno detallado.
- Copia de identificación (INE actualizado), de la persona a quien se le facturó y deba efectuarse el pago de la indemnización.
- En caso de accidente automovilístico, deberá anexar al expediente el peritaje del accidente con la fecha y hora del mismo.

#### **COBERTURA**

1. Se cubre exclusivamente la actividad escolar y durante el año escolar sin incluir vacaciones.
2. Dentro del edificio o predio de la escuela.
3. Asistiendo o participando en un evento organizado, programado, aprobado y supervisado presencialmente por la autoridad competente de la escuela.
4. Viajando en grupo directamente desde o hasta el lugar donde se efectúen los eventos descritos en el inciso 2, dentro de la República Mexicana.
5. **Dirigiéndose directa e ininterrumpidamente desde su domicilio hasta la escuela y viceversa** por cualquier medio de transporte excepto en motocicleta o motoneta.

#### **REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

Para los efectos de este beneficio se considera como accidente, aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

Si como consecuencia directa de un accidente e independientemente de cualesquiera otras causas, el Asegurado, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermera, ambulancia o medicinas, la Compañía reembolsará, además de las otras indemnizaciones a que tuviere derecho el Asegurado, el costo de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

## EXCLUSIONES

La póliza no cubre lo siguiente:

- a) Enfermedad corporal o mental.
- b) Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.
- c) Tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.
- d) Accidentes derivados del servicio militar de cualquier clase, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución.
- e) Accidentes derivados de riña y actos delictuosos en que participe directamente el Asegurado o sus beneficiarios y éste sea sujeto activo.
- f) Homicidio cuando se derive de la participación directa del asegurado como sujeto activo o pasivo en actos delictivos intencionales, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- g) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestre que es accidental.
- h) Las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, box, charrería, velideltismo, esquí, jockey, tauromaquia, artes marciales, carreras de vehículos motorizados, lucha libre, lucha grecorromana, espeleología, equitación, rapel, u otras actividades deportivas o profesionales igualmente peligrosas.
- i) El uso de taxis aéreas o aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- j) Ser piloto o mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.
- k) Ser ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo que participe en carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- l) El uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
- m) Las lesiones que se originen por culpa grave del asegurado cuando se encuentre bajo el efecto del alcohol, drogas, enervantes o alucinógenos, así como fármacos no prescritos por un médico, o bien ingerir somníferos, barbitúricos, estupefacientes o sustancias con efectos similares.
- n) Hernias y eventraciones.
- o) Aborto cualquiera que sea su causa.

ATENTAMENTE

LA DIRECCIÓN